Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de

recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…".

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, tiene dentro de sus funciones específicas la de "desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización.

Dentro de sus funciones el Instituto tiene las de Contribuir a la conservación y el desarrollo de la cultura y el turismo, así mismo la de desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el gobierno municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización; Procurar que los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación, expresión y divulgación; Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios turísticos y culturales; Colaborar con las entidades públicas y privadas en los programas que tiendan al fortalecimiento la cultura y el turismo en el municipio de acuerdo con lo previsto por el artículo cuarto del acuerdo 491 de 2001.

En el Plan de Desarrollo 2020-2023 en su Línea Estratégica "Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad": Sen (1999), define el desarrollo humano como todo lo que las personas pueden ser y hacer, a las actividades en las que pueden participar y a los estados sociales que pueden darles bienestar. En este sentido, propone el abordaje del desarrollo humando como el "proceso de expansión de las libertades que las personas disfrutan". Por ello, el diagnóstico de Manizales + Grande propone ocho (8) programas enfocados a la atención integral de la población, con miras a la reducción de las desigualdades, la superación de la pobreza, mejorar niveles educativos y la atención en salud, así como construir una sociedad equitativa, organizada y con plena libertad para la adquisición de bienes y servicios.

En dicha Línea se estableció el Programa 4: "POTENCIAR EL DESARROLLO, EL PATRIMONIO Y PROSPERIDAD CULTURAL", en el cual encontramos, entre otras, las siguientes Metas Producto: Apoyar mínimo 40 iniciativas artísticas y culturales por año. De igual forma, Transformar el 100% de los programas de las casas de cultura.

En este sentido le corresponde al Instituto de cultura y Turismo desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización; e igualmente tiene bajo su responsabilidad, ejecutar el proyecto: LA CULTURA COMO MOTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO PARA UNA MANIZALES MAS GRANDE inscrito en el Banco de Proyectos con el número 2020170010052 plasmado dentro del Plan de Acción 2021 del ICTM.

La estrategia "TEJIENDO SUEÑOS" EMPRENDIMIENTO, ARTE Y CULTURA", tiene como objetivo principal Generar un espacio de promoción del talento humano, a través de encuentros de emprendimiento cultural de las mujeres y participantes del Programa Tejiendo sueños de la ciudad de Manizales, con miras a una reactivación económica favorable para el sector cultural y al fortalecimiento de las economías familiares de algunos de los sectores más vulnerables, continuando procesos de formación multidimensional y fortaleciendo los lazos de solidaridad entre las mujeres y con la ciudadanía

El programa Tejiendo sueños es un programa de promoción, prevención, atención y seguimiento social, el cual busca generar procesos de construcción en el tejido social y cultural a través del apoyo a diferentes iniciativas grupales de mujeres en distintos puntos estratégicos de la ciudad, brindando espacios de formación y acción en las comunas de la ciudad para promover el rol activo de la mujer, el restablecimiento de derechos, la libre agrupación, el intercambio de saberes, la independencia económica y el empoderamiento femenino de cada una de las participantes.

Entre las actividades base del programa se encuentra:

- ✓ Encuentros dialógicos; es una metodología cualitativa que se basa en la relación igualitaria de los participantes, donde su experiencia vital, su acervo de conocimientos y trayectoria, dialoga con la de las demás participantes de manera horizontal; para el éxito de dichos encuentros, se requiere implementar dispositivos provocadores, buscando generar el diálogo desprevenido y desinteresado que permite el reconocimiento, la empatía, las relaciones de solidaridad fundamentales para el trabajo colectivo, para el fortalecimiento de prácticas culturales diversas y para la transformación social.
- ✓ Talleres Formativos en prácticas artísticas manuales: Cada uno de los talleres requieren mínimo un profesional competente y con el conocimiento y la experiencia pertinente para orientar los procesos de formación teórico-prácticos, se espera una orientación general del proceso a emprender y acompañamiento permanente en el desarrollo de aprendizaje, dentro de los retos pedagógicos de dichos talleres, se encuentra el desnivel en los pre-saberes, la diferencia de edad y las experiencias vitales en algunos casos traumáticas de las mujeres participantes.
- ✓ Talleres de formación en emprendimiento cultural: Dichos talleres contemplan dos elementos metodológicos, el primero de carácter teórico que permita el reconocimiento de los principios de la economía naranja, siendo este el eje fundamental para establecer proyectos de vida económicamente sustentables desde la práctica artística tradicional, y un segundo momento de visita a procesos de emprendimiento exitosos de la ciudad de Manizales, como es el caso de Mujer y Café de la comuna Ciudadela del Norte, la segunda metodología permite un diálogo capaz de advertir los retos y posibilidades de emprender en la ciudad, además de ser una provocación para consolidar este tipo de procesos.
- ✓ Ferias del Emprendimiento: Encuentros de todas las emprendedoras que hacen parte del Programa Tejiendo Sueños, donde cada equipo emprendedor contará con un stand

adecuado y digno para la exposición y posible promoción comercial de los productos, se espera que la permanencia de dichas ferias cree en la ciudadanía un hábito de consumo de los productos locales, que aporten a la reactivación económica del sector y donde se espera compartir algunas narrativas de las mujeres en aras de generar reconocimiento y empatía por parte de la ciudanía. Cada feria contará con todos los permisos de ley para que además sean encuentros artísticos y multiculturales donde se expongan productos y servicios, que puedan ser también escenario para el talento local, los talentos inmersos en las casas de la cultura de la ciudad y otras formas del emprendimiento cultural.

Para tal efecto, el Instituto, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio, por lo tanto para la realización de la estrategia "TEJIENDO SUEÑOS" EMPRENDIMIENTO, ARTE Y CULTURA", se requeriría un despliegue humano importante, adicionalmente a los conocimientos puntuales que al interior se requieran; es por esto, que se hace necesaria la contratación de CORPODER, específicamente para apoyar la gestión en la realización de la estrategia "TEJIENDO SUEÑOS" EMPRENDIMIENTO, ARTE Y CULTURA"; por tal motivo se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia para la prestación.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA "TEJIENDO SUEÑOS"EMPRENDIMIENTO, ARTE Y CULTURA" EN LA CIUDAD DE MANIZALES, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL	Secretaría General

Clase de Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Llevar a cabo dos encuentros dialógicos de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por la entidad
2. Realizar 12 talleres formativos en los horarios, fechas y población objetivo, de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
3. Realizar 2 talleres de formación en emprendimiento cultural, habilidades tecnológicas y comunicativas, involucrando y concertando con el programa Casas de la Cultura y su población beneficiaria, el desarrollo de actividades y estrategias de trabajo planteadas en la propuesta.
4. Llevar a cabo una Feria de Emprendimiento Cultural en las fechas y horarios concertados con la entidad.
5. Exponer una valla o pendón en el que se visibilice el apoyo del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales y la Alcaldía de Manizales, con los logos de ambas entidades; el cual deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el manual de imagen de la entidad. El diseño del pendón o valla será suministrado por el supervisor o quien haga sus veces. Dicho pendón deberá ser entregado al ICTM como parte de la evidencia de ejecución del contrato, al finalizar el mismo.
6. Presentar las estadísticas de redes sociales, página web, asistencias presenciales y demás necesarias, en las que se evidencie el alcance de cada una de las actividades y su impacto.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Rendir informe de ejecución parcial o final de las actividades propias del contrato, en las fechas concertadas con el supervisor.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el pago. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Observar con especial cuidado todas las normas y protocolos de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional, en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual y proyecto presentado. En caso de ser necesaria la implementación de algún protocolo de bioseguridad, el contratista deberá asumir dicha obligación, presentando el respectivo documento suscrito y avalado por un profesional idóneo, ante el supervisor del contrato.
10. En caso que el proyecto vaya a desarrollarse de manera virtual, o en caso de fuerza mayor deba realizarse por este medio, deberá garantizar todas las condiciones técnicas idóneas para llevar a cabo una transmisión con alta calidad en video y audio, a través de redes sociales como Facebook, Instagram o YouTube. El contratista asumirá todos los requerimientos técnicos para cumplir a cabalidad con dicha actividad. Dado que la transmisión se efectúe bajo el parámetro anteriormente mencionado, el contratista deberá informar previamente a la Entidad, para que dicho proceso sea compartido en las redes sociales del ICTM.
11. El contratista deberá procurarse las respectivas asesorías en materia tributaria y contable, antes de suscribir el contrato.
12. El contratista deberá asumir los cobros que se generen por derechos de autor.
13. En todas las piezas que se diseñen para la difusión del proyecto, sea para impresión o uso en redes sociales, deberán incluirse los logos del ICTM y la Alcaldía de Manizales, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Manual de Imagen de la entidad, y que deberán cumplirse a cabalidad. Este será suministrado por el supervisor o quien haga sus veces, quien además deberá dar previamente el visto bueno para su uso y difusión.

3.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Suministrar AL CONTRATISTA el Manual de Imagen de la entidad para la aplicación en todos los diseños visuales que se realicen para la ejecución del contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Apoyo a la Gestión.

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada

Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las

	necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, la experiencia adquirida en las contrataciones anteriores, así mismo la Entidad tuvo en cuenta la propuesta presentada por la Corporación para el Deporte, la Recreación y la Promoción del Talento Humano CORPODER, con el fin de desarrollar el objeto "Prestación de servicios de apoyo en la realización de la estrategia "TEJIENDO SUEÑOS"EMPRENDIMIENTO, ARTE Y CULTURA" en la ciudad de Manizales, de acuerdo con las obligaciones estipuladas en el contrato".

El valor estimado del contrato, de acuerdo a los requerimientos de la organización para la ejecución de la propuesta, es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000.oo), INCLUIDO IVA SI SE GENERA, soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021-774 con cargo al rubro 291311153824 denominado FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO CASAS DE LA CULTURA con fecha del 11 de noviembre de 2021.

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizará en pagos parciales o totales según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 10 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
291311153824	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO CASAS DE LA CULTURA	Nº2021-774	$15.000.000

Código CCPET	**2.3.2.02.02.009**

Código MGA	**3301055**

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa
Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:
"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.
La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'
Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se trata de una entidad con trayectoria y tiene como funciones Organizar, desarrollar y celebrar proyectos direccionados al crecimiento artístico y cultural de la ciudad de Manizales y está directamente relacionado con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, tiene la capacidad y la idoneidad y experiencia necesarias para prestar los servicios requeridos por la entidad. Esta experiencia está representada en diferentes contratos ya celebrados con la administración.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**																			30/05/2018 Página 1 de 1 Clasificación de la Información PÚBLICA		
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**del contrato?**	**implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - ICTM	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no	2	2	3	Bajo	Si	ICTM y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

					los términos del contrato y de la legislación existente						generar perjuicio para las partes										
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista, entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	ICTM Supervisor Contratista	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el instituto por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales., se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	ICTM	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Director del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente

7	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	ICTM	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	ICTM	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
*En todo caso, el área y/o Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.																					

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

Fecha: 12 de noviembre de 2021

CAMILO NARANJO MOLINA
Gerente General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

PAULO RESTREPO MONTOYA
Secretario General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

Proyectó: Luz Adriana Bernal Arias – Secretaria S.G.
Revisó: Paulo Roberto Restrepo Montoya – Secretario General